## ORDEN DE LIBERTAD EFECTIVA CUMPLE CAUCIÓN REAL

Gral. José de San Martín - Chaco, 16 de abril del 2025.

Nº 139

DEPTO DE SEG. RURAL METROPOLITANA
POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en Expte. principal Nº 4059/2025-1 caratulado: "RICARDO ARIEL OSUNA S/ ABIGEATO" y sus conexos Nº y sus conexos Nº 5357/2025-1 "OSUNA, RICARDO ARIEL S/ ENCUBRIMIENTO" y 5356/2025-1 "OSUNA, RICARDO ARIEL S/ OBSTRUCCIÓN DE ACTUACION DE FUNCIONARIO PUBLICO", 5917/2025-1 "FISCALÍA RURAL Y AMBIENTAL INICIA **INVESTIGACIÓN S/ SECUESTRO IMPOSTERGABLE", 7287/2025-1** "LANCELLE CARLOS FEDERICO S/ DENUNCIA", 9533/2025-1 "DEPARTAMENTO SEGURIDAD RURAL METROPOLITANA S/ ELEVA **ACTUACIONES** POR **SECUESTRO IMPOSTERGABLE**" "DIRECC. GRAL DE SEGURIDAD **RURAL** 9676/2025-1 AMBIENTAL -DPTO. SEGURIDAD RURAL METROPOLITANA S/ ELEVA ACTUACIONES POR SECUESTRO IMPOSTERGABLE"; que se tramitan ante esta Fiscalía de Investigación Rural y Ambiental; de la Quinta Circunscripción, sito en calle Hipólito Yrigoyen Nº 310, Primer Piso, de la ciudad de Gral. José de San Martín, Chaco (Email fiscalia.rural.gsm@justiciachaco.gov.ar), a cargo de la Dra. Noelia B. Miño, Secretaría Autorizante; con el objeto de informarle y solicitarle que NOTIFIQUE BAJO ACTA, que por decreto Nº 49/25 del día de la fecha se ha dispuesto la INMEDIATA LIBERTAD de RICARDO ARIEL D.N.I. Nº 23.691.237; PREVIO EXAMEN MÉDICO OSUNA, correspondiente y previa aceptación de las condiciones impuestas. A tales fines, se transcribe el decreto que antecede, que en su parte pertinente dice: EXPTE Nº 4059/2025-1 y sus conexos Nº

<u>5357/2025-1, 5356/2025-1, 5917/2025-1, 7287/2025-1,</u> 9533/2025-1 y 9676/2025-1.- Gral. José de San Martín, Chaco, 16 de abril del 2025.-... DECRETO: I) HABIÉNDOSE DADO CUMPLIMIENTO AL EMBARGO, DISPONGO EL CESE DE PRISIÓN DE RICARDO ARIEL OSUNA, D.N.I. Nº 23.691.237; ORDENANDO SU INMEDIATA LIBERTAD (Art. 301 del C.P.P.) en Expte. principal Nº 4059/2025 "RICARDO ARIEL OSUNA S/ ABIGEATO" y sus conexos Nº 5357/2025-1, "OSUNA, RICARDO ARIEL S/ ENCUBRIMIENTO", 5356/2025-1, "OSUNA, RICARDO ARIEL S/ OBSTRUCCIÓN DE PUBLICO", 5917/2025-1, ACTUACION DE **FUNCIONARIO** "FISCALÍA RURAL Y AMBIENTAL INICIA INVESTIGACIÓN S/ IMPOSTERGABLE", **SECUESTRO** 7287/2025-1, "LANCELLE **DENUNCIA", FEDERICO** S/ 9533/2025-1, CARLOS "DEPARTAMENTO SEGURIDAD RURAL METROPOLITANA S/ ELEVA **ACTUACIONES** POR SECUESTRO **IMPOSTERGABLE**" GRAL DE SEGURIDAD 9676/2025-1, "DIRECC. RURAL Υ AMBIENTAL -DPTO. SEGURIDAD RURAL METROPOLITANA S/ ELEVA ACTUACIONES POR SECUESTRO IMPOSTERGABLE", bajo las condiciones establecidas en el Art. 275 del C.P.P.; debiendo PREVIAMENTE el imputado aceptar las condiciones y obligaciones impuestas, bajo apercibimiento de Ordenar su Detención y ejecutar el Embargo del bien ofrecido; en caso de incumplimiento de las siguientes medidas: 1.- Fijar y mantener domicilio, de la cual no podrá ausentarse sin previa autorización del Ministerio Público Fiscal; 2.- Permanecer a disposición del órgano judicial y concurrir a todas las citaciones que se le formulen; 3.- Abstenerse de realizar cualquier acto que pueda obstaculizar y/o entorpecer el descubrimiento de la verdad y la actuación de la ley penal; 4.- Abstenerse de cometer delitos y/o faltas y/o contravenciones; 5.- Presentarse cada 15 días hábiles ante el Ministerio Público Fiscal Rural y Ambiental sito en Calle Hipólito Irigoyen Nº 310, Primer Piso, oficina 5, Gral. San Martín, CHACO; 6.- Prohibir su salida del país durante el trámite de las presentes actuaciones, librándose las comunicaciones pertinentes a la Dirección Nacional de Migraciones. 7.-PROHIBICIÓN DE INGRESO al predio rural propiedad de la firma "LUALZI SA", ubicado en PARAJE LAGUNA PATO - LA LEONESA provincia del CHACO, y al predio rural, propiedad de la firma "ESTANCIA LOS PATRICIOS SH" ubicado en PARAJE ALCALA - MARGARITA BELÉN provincia del CHACO, al predio rural denominado "LA ÚNICA", ubicado

en el paraje Laguna Pato - La Leonesa propiedad de AGUILERA ALBERTO EDUARDO, al predio rural denominado "ESTABLECIMIENTO PINDO", ubicado en zona rural del Paraje Pindo de la La Leonesa perteneciente a GARCÍA MIRTA JOSEFA, al predio rural denominado EL TREBOL, ubicado en la zona rural de Paraje Pindo de La Leonesa perteneciente a BRITEZ ALBERTO OSCAR, al campo ubicado en zona rural del Paraje Palo Azul de la Localidad de La Leonesa, perteneciente a GOMEZ MONICA EDIT y al campo denominado "DON FERNANDO" sito en Ruta Nacional Nº 11 Km 1052, perteneciente a la firma CARNES ITATI S.R.L, cuyo administrador es FERNANDO ARIEL FOSCHIATTI, al predio rural "ESTABLECIMIENTO EL QUIA", ubicado en Paraje El Quia, Departamento Bermejo de la Localidad de la Leonesa, perteneciente a DELLAMEA ALDO RENÉ; y al predio rural ubicado en Puerta Eva Perón, perteneciente a ESTOUP ELPIDIO **REINALDO**, hasta la terminación de la presente causa, hasta la **PROHIBICIÓN** terminación de la presente causa. 8.-ACERCAMIENTO A UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 100 METROS de los ciudadanos LANCELLE CARLOS FEDERICO, JUAN CARLOS SOTELO SANCHEZ, PABLO OJEDA, LEONARDO OJEDA, VICTOR RAMÓN MAIDANA, SERGIO RAMÓN TOLEDO, ISABELINO MOREL, JUAN ALEXIS ANIMENDI, FRANCISCO GABRIEL LOPEZ, AUGUSTO VICENTE MARTIN, AVELINA SÁNCHEZ GARCÍA, ISABEL SÁNCHEZ GARCÍA, AXEL PATRICIO SOTELO SÁNCHEZ, QUINTANA GUSTAVO MÁRTIRES, CÁCERES CARLOS SEBASTIAN Y RETAMOZO MARCOS RAMÓN, AGUILERA ALBERTO EDUARDO, RODRIGO **ALFREDO OSCAR** MACIEL, **CARLOS** GUTIERREZ, DELLAMEA ALDO RENÉ, ESTOUP ELPIDIO REINALDO, GARCÍA MIRTA JOSEFA, BRITEZ ALBERTO OSCAR, GOMEZ MONICA EDIT, FERNANDO ARIEL FOSCHIATTI y prohibición de tener contacto remoto a través de llamadas telefónicas, mensajes de texto, whatsapp, correo electrónico, facebook y análagas redes sociales y similares medios tecnológicos y/o virtuales con las personas nombradas, hasta la terminación de la presente causa, debiendo notificarse bajo acta a las personas mencionadas. TODO ELLO BAJO APERCIBIMIENTO DE REVOCARSE LA LIBERTAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO. II) LÍBRESE ORDEN DE LIBERTAD, oficiando al Departamento de Seguridad Rural Metropolitana de la Provincia del Chaco, a los fines de que, previo a efectivizarse la medida NOTIFIQUE

BAJO ACTA de las OBLIGACIONES impuestas, remitiéndose la misma y a la brevedad a esta dependencia judicial. III) LIBRESE OFICIO a Dirección Nacional de Migraciones. IV LIBRESE oficio al Departamento de Seguridad Rural a los fines de que notifiquen a LANCELLE CARLOS FEDERICO, JUAN CARLOS SOTELO SANCHEZ, PABLO OJEDA, LEONARDO OJEDA, VICTOR RAMÓN MAIDANA, SERGIO RAMÓN JUAN TOLEDO, **ISABELINO** MOREL, **ALEXIS** ANIMENDI, FRANCISCO GABRIEL LOPEZ, AUGUSTO VICENTE MARTIN, AVELINA SÁNCHEZ GARCÍA, ISABEL SÁNCHEZ GARCÍA, AXEL PATRICIO SOTELO SÁNCHEZ, QUINTANA GUSTAVO MÁRTIRES, CÁCERES CARLOS SEBASTIAN Y RETAMOZO MARCOS RAMÓN, AGUILERA ALBERTO EDUARDO, RODRIGO RAFAEL ROMERO, ALFREDO OSCAR MACIEL, CARLOS ROLANDO GUTIERREZ, DELLAMEA ALDO RENÉ, ESTOUP ELPIDIO REINALDO, GARCÍA MIRTA JOSEFA, BRITEZ ALBERTO OSCAR, GOMEZ MONICA EDIT, FERNANDO ARIEL FOSCHIATTI, de la PROHIBICIÓN ACERCAMIENTO A UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 100 METROS recaída sobre RICARDO ARIEL OSUNA como así también la prohibición de tener contacto remoto a través de llamadas telefónicas, mensajes de texto, whatsapp, correo electrónico, facebook y análagas redes sociales y similares medios tecnológicos y/o virtuales con las personas nombradas, hasta la terminación de la presente causa. V) Agréguese copia de la presente en Expte. Nº 5357/2025-1, caratulado: "OSUNA, RICARDO ARIEL S/ ENCUBRIMIENTO", 5356/2025-1, caratulado: "OSUNA, **OBSTRUCCIÓN** S/ DE ACTUACION ARIEL FUNCIONARIO PUBLICO", 5917/2025-1, caratulado: "FISCALIA RURAL Y AMBIENTAL INICIA INVESTIGACIÓN S/ SECUESTRO IMPOSTERGABLE", Expte. N° 7287/2025-1, caratulado: "LANCELLE CARLOS FEDERICO S/ DENUNCIA", Expte. N° 9533/2025-1, "DEPARTAMENTO caratulado: **SEGURIDAD** RURAL METROPOLITANA S/ ELEVA ACTUACIONES POR SECUESTRO IMPOSTERGABLE", y Expte. N° 9676/2025-1, caratulado: "DIRECC. GRAL DEL SEGURIDAD RURAL Y AMBIENTAL -DPTO. SEGURIDAD RURAL **METROPOLITANA** S/ ELEVA **ACTUACIONES** SECUESTRO IMPOSTERGABLE". VI) NOTIFIQUESE AL IMPUTADO Y A SUS DEFENSORAS del total contenido del presente decreto, los alcances del mismo y las obligaciones impuestas.- FDO. DRA. NOELIA B.

## MIÑO, FISCAL RURAL Y AMBIENTAL; DR. ALEJANDRO F. FERNÁNDEZ RUBIO, SECRETARIO. -

Diligenciado **URGENTE**, vuelva con lo actuado. Saludo a Ud., muy atentamente.

El presente documento fue firmado electrónicamente por: MI?O NOELIA BEATRIZ (FISCAL/A - EQUIPO FISCAL), FERNANDEZ RUBIO ALEJANDRO FABIAN (SECRETARIO/A - EQUIPO FISCAL).